

Finca número

- 167 D. Francisco Díaz Fernández.
- 168 D.ª Estanislada Flores.
- 169 D. Francisco Gómez Valadés García.
- 170 D. Santos Aparicio Nieto.
- 171 D. Manuel García Guerrero.
- 172 D. Pedro Fernández Leal.
- 173 D. Pablo Donoso Bermejo.
- 174 D. Luis Morcillo Paredes.
- 175 D.ª Manuela Gallego García.
- 176 D.ª Isabel Romero Valadés.
- 177 D. José Martín Romo.
- 178 D. Francisco Sánchez Rallego.
- 179 Viuda de don Manuel de Arcos Blanco.
- 180 D. Ramón Casilla Calderón.
- 181 D. Ramón Rodríguez Rodríguez.
- 182 D. Ramón Mora Barjola.
- 183 D. Tomás Ortiz Nieto.
- 184 D. Nicomedes Mora Gómez.
- 185 D. Miguel Gómez Rodríguez.
- 186 D. Antonio Martín Rodríguez.
- 187 D. Angel Mateo López.
- 188 D. Pedro Díaz Quirós.
- 189 D. Angel Mateo López.
- 190 D. Julio Murillo Ramos.
- 191 Herederos de don Francisco Barjola Martín.
- 192 D. Juan Díaz López.
- 193 D. Antonio Díaz Quirós.
- 194 Viuda de don Tomás Menea.
- 195 D. Saturnino Soriano Nicolau.
- 196 D. Antonio Martín Mora Capilla.
- 197 D. Tomás Garrido Paredes.
- 198 D. José Segura Quirós.

12295

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Iznájar. Pieza número 13. Ampliación. Término municipal Iznájar (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 238 GR que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de abril de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de marzo de 1974 y en el periódico diario «Córdoba» de fecha 21 de marzo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.593-E.

12296

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra zona regable del Bembézar-acequias, caminos y desagües del Secor X.-Pieza número 1, en término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 140-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de febrero de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de marzo de 1974 y en el periódico diario «Sevilla»

de fecha 20 de febrero de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.594-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12297

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excepto hidrocarburos y minerales radiactivos, en el área que se indica, comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley de Minas, 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el Libro-Registro la inscripción número 22, correspondiente a la petición presentada el día 23 de abril de 1974 por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excepto hidrocarburos y minerales radiactivos, denominada «Ampliación al subsector XII-Area 1-Alburquerque», comprendida en la provincia de Cáceres, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 10' Oeste con el paralelo 39º 30' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos y la línea de frontera con Portugal, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 10' Oeste	39º 30' Norte
Vértice 2	Intersección del paralelo con la frontera portuguesa.	39º 30' Norte
Vértice 3	Intersección del paralelo con la frontera con Portugal.	39º 40' Norte
Vértice 4	3º 10' Oeste	39º 40' Norte

La superficie es de 3.369 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

12298

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autoriza-